

**CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA**

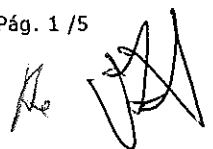
**Y**

**IT SECURITY SERVICES VIRAS, S.A.**

**“Adquisición por demanda de tarjetas y lectores para certificados digitales (*ampliación 50%*)”**

Entre nosotros, Leonardo Acuña Alvarado, mayor, casado una vez, master en administración de negocios con énfasis en finanzas, vecino de Urbanización Montelimar, Guadalupe, portador de la cédula de identidad uno – quinientos treinta y nueve – novecientos sesenta, en su condición de representante del Banco de Costa Rica domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo quinientos setenta y cinco, asiento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, consecutivo uno, secuencia uno, y Vicente Alberto Ramírez Altamirano, mayor, casado una vez, analista de sistemas, vecino de Goicoechea, con cédula de identidad uno – seiscientos treinta y cinco – seiscientos catorce, en calidad de presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de IT SECURITY SERVICES VIRAS, S.A, con cédula jurídica tres- ciento uno – trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro, personería inscrita en la Sección de Personas Jurídica del Registro Público al tomo quinientos veintisiete, asiento cinco mil cuatrocientos trece, secuencia uno, quien en adelante se denominará el “Contratista”, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:** El Banco de Costa Rica, promovió la Contratación Directa 2017CD-000127-01 “Adquisición por demanda de tarjetas y lectores para certificados digitales (*ampliación 50% con base en la licitación 2012LA-000049-01*)”, la cual fue adjudicada a la empresa IT SECURITY SERVICES VIRAS, S.A, adjudicación realizada y aprobada por la Comisión de Contratación Administrativa en reunión 25-2017 de



fecha 18 de julio de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DEL OBJETO:** Adquisición por demanda de tarjetas y lectores para certificados digitales (*ampliación 50% con base en la licitación 2012LA-000049-01*).

**CLAUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS:** Dentro del expediente administrativo de la licitación abreviada 2012LA-000049-01, folios del 88 al 139, se encuentra las especificaciones técnicas y documentos generales, los cuales forman parte integral de esta contratación.

**CLÁUSULA CUARTA – PRECIO:** El Banco pagará al contratista, según el siguiente detalle:

Descripción	Cantidad máxima a consumir en seis meses	Precio Unitario + IV	Monto máximo a cancelar en seis meses
Tarjetas para certificados digitales	10,000	US\$7.71	US\$77,100.00
Lectores para certificados digitales	10,000	US\$21.41	US\$214,100.00
<b>+ Impuesto de ventas</b>			US\$37,856.00
<b>Monto máximo a consumir en seis meses</b>			<b>US\$329,056.00</b>

El presente contrato es bajo la modalidad de entrega según demanda, de acuerdo con lo que establece el Artículo 162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto las cantidades finales que se pueden demandar en esta contratación, están sujetas a las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante su ejecución, no obstante la cantidad máxima a consumir en seis meses será hasta por un máximo de 10.000 tarjetas y 10.000 lectores y serán cancelados únicamente los suministros entregados a satisfacción del Banco.

**CLAUSULA QUINTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO:** El pago de cada solicitud de tarjetas y lectores de certificado digital, se realizará de la siguiente manera:

- 5.1. Se cancelará la totalidad de cada solicitud entregada, una vez que se haya concluido con las pruebas en la oficina de registro (RA) del BCR. En caso de que exista algún problema de funcionamiento, será responsabilidad del contratista resolverlo. El pago inicial así como los posteriores, deben ser aprobados por la Oficina de Servicios Digitales, una vez cumplidos los requisitos de pruebas y entrega a satisfacción.

- 5.2. El pago por cada solicitud de tarjetas y lectores de certificado digital, será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de cada factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la misma, la respectiva aprobación de la Oficina de Servicios Digitales.
- 5.3. En el caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se efectuará en colones, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta, establecido por el Banco Central, vigente el día de pago, siempre y cuando la factura de compra sea entregada al Banco el primer lunes hábil siguiente a la entrega del producto. En caso de incumplimiento de este aspecto, se utilizará el tipo de cambio de referencia del día que debió efectuarse la entrega de la factura para su trámite.
- 5.4. Las facturas deben ser emitidas específicamente a nombre del Banco de Costa Rica.
- 5.5. El Banco retendrá 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

**CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA:** Las tarjetas y lectores cuentan con un año de garantía. En caso de tarjetas y lectores dañados, al iniciar cada mes el Banco solicitará al contratista la sustitución que corresponda. Para dicho efecto el contratista contará con 3 semanas a partir de la fecha de la solicitud para su reposición.

**CLÁUSULA SETIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento en los plazos de entrega, el Banco cobrará el 2% del monto total de cada pedido, por cada día de atraso. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada de las facturas presentadas al cobro por el contratista.

**CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE INICIO DE LABORES:** Rige a partir de la comunicación al contratista de que copia del contrato está listo para su retiro y ejecución.

**CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE ENTREGA:** Bodega Bienes Inmuebles del Banco de Costa Rica, ubicada carretera a San Francisco de Dos Ríos, del Centro Comercial El Faro, un kilómetro al sur, 200 oeste, 50 sur y 200 este.

**CLAUSULA DECIMA – PLAZO DE ENTREGA:** El Banco solicitará los dispositivos en el momento que lo estime necesario, a partir de la comunicación al contratista de que el contrato está listo para su ejecución, de la siguiente manera:

**Primera entrega:** la primera entrega es de 5.000 (cinco mil) tarjetas y 3.250 (tres mil doscientos cincuenta) lectores, y deben ser entregados en el plazo de 45 días hábiles a partir

de la solicitud por parte de la Oficina de Servicios Digitales.

**Entrega del resto de tarjetas y dispositivos:** la Oficina de Servicios Digitales, le solicitara al contratista la cantidad de tarjetas y dispositivos según las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, los cuales deberán ser entregados en el plazo de 45 días hábiles a partir de su solicitud. Cada pedido será por un mínimo de 1000 unidades de dispositivos y tarjetas, o bien, se podrá solicitar en caso de ser necesario la totalidad de los dispositivos pendientes por consumir, siempre y cuando no se supere la cantidad máxima adjudicada para el período de seis meses.

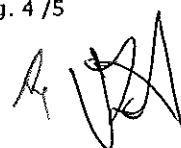
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** El presente contrato es por el plazo de seis (6) meses, sin posibilidad de prórrogas.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – OFICINA RESPONSABLE:** La Oficina de Servicios Digitales será la responsable de vigilar y verificar la correcta ejecución de lo contratado, así como la responsable de establecer los controles necesarios para el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este cartel, recibir a satisfacción y dar el respectivo visto bueno para el pago de las facturas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA, NO. 7476:** El personal y representantes de la empresa contratista, así como de sus subcontratistas y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley Contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento Contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA - DE LAS NOTIFICACIONES:** Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las



Partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

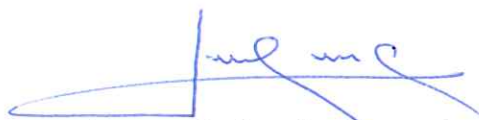
- **Banco**, Oficina de Servicios Digitales ubicada en el edificio de oficinas centrales del Banco de Costa Rica, correo electrónico [avindas@bancobcr.com](mailto:avindas@bancobcr.com).
- **Contratista**, Dirección correo electrónico [vicente\\_ramirez@it-securityservices.com](mailto:vicente_ramirez@it-securityservices.com), teléfono 8381-9250, 2215-5027 y Fax 2215-3745.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INTEGRACION DE NORMAS:** Forman parte integral de este contrato por su orden:

- 16.1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afecten.
- 16.2. Las condiciones y especificaciones particulares de la contratación citadas en el cartel y las especificaciones de la contratación directa 2017CD-000127-01 y la licitación abreviada 2012LA-000049-01
- 16.3. La oferta y sus complementos.
- 16.4. La adjudicación.

**CLÁUSULA DECIMA SETIMA – ESTIMACIÓN:** El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación, de acuerdo con lo indicado en este mismo oficio, corresponde cancelar el monto de  $\text{¢}687.50$  para formalizar la contratación.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 22 de agosto del año dos mil diecisiete.



**Leonardo Acuña Alvarado**  
P/BANCO DE COSTA RICA



**Vicente Alberto Ramírez Altamirano**  
P/ IT SECURITY SERVICES VIRAS, S.A.

JVV/.

